

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

EMVISMESA

278. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA) DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVO A LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 15 DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A.

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Pública EMVISMESA, en su sesión del pasado 17 de febrero, con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veinticuatro, más uno telemáticamente, relativa a la aprobación provisional de la modificación del artículo 15 de sus Estatutos Sociales, según el texto que queda incluido en el correspondiente informe justificativo, que deberá ser sometida a exposición pública por el periodo de treinta días.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMVISMESA.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA SU ELEVACION A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1.- Objeto del informe.

Es objeto del presente Informe, la definición y justificación de las actuaciones previstas de modificación a llevar a cabo en los Estatutos Sociales actualmente en vigor de EMVISMESA.

El presente informe se formula a petición de la Presidencia del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), en virtud de la obligación establecida en los artículos 285, 286 y 287 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante TRLSC).

Establece el artículo 285 del TRLSC, que cualquier modificación de estatutos será competencia de la Junta General de accionistas de la sociedad.

Recoge el artículo 286 del TRLSC que los Administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que propongan, y en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con la justificación de la modificación que propongan.

El artículo 287 del TRLSC dispone que, en la convocatoria de la Junta General, deberán expresarse las modificaciones que hayan de realizarse y, hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación propuesta, así como el informe que lo justifica, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2.- Justificación de la reforma estatutaria.

La propuesta de reforma de los Estatutos Sociales, cuya aprobación será sometida a la Junta General de accionistas, tiene por objeto trasladar, a los mismos, determinada modificación motivada por adaptación a la normativa legal vigente.

La Excm. Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria resolutive celebrada el 10 de noviembre de 2021, procedió a dictar varios acuerdos, entre los que se encuentra la clasificación de las entidades del sector público local de la Ciudad Autónoma, según se establece en la Ley 27/2013, de la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyo artículo primero modifica la Disposición Adicional Duodécima de la LRBRL, estableciendo dicho artículo primero en su punto 37, lo siguiente:

«Treinta y siete. Se modifica la Disposición adicional duodécima que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno